

POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL CANAL ÉTICO



CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Apartados que cambian	Descripción del cambio
VF. 1.0	Documento Original	Redacción inicial

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	4
3. LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.	5
4. ¿A QUIÉN COMUNICAMOS SUS DATOS?	5
5. ¿QUÉ SE PUEDE COMUNICAR?	6
6. ¿CÓMO FUNCIONA EL CANAL ÉTICO?	7
7. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO CONSERVAMOS SUS DATOS?	8
8. ¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?	8

1. INTRODUCCIÓN

Responsable del tratamiento

M-45 Conservación, S.A. (en adelante, “**M-45**”), con domicilio en Carretera Vicálvaro A Vallecas (M-203) (Km 0.280), 28031, Madrid, y con N.I.F. A-83337477, es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales.

M-45 Conservación, S.A., dispone de un canal de denuncias (en adelante, el “Canal Ético” o el “Canal”) con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de luchas contra la corrupción (en adelante “**Ley 2/2023**”).

El tratamiento de los datos personales del denunciante, del denunciado y del resto de personas afectadas, que se obtengan y/o generen con motivo del funcionamiento del Canal Ético, se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “**RGPD**”) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante “**LOPDGDD**”), al disponer de un sistema interno de información, así como en las demás disposiciones sobre la materia que le sean aplicables.

Conforme al artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos **que M-45** tratará sus datos como responsable del tratamiento y seguirá en el transcurso del procedimiento del Sistema Interno de Información (en adelante, “Sistema Interno de Información” o “SII”).

2. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El objeto del Canal Ético es investigar y resolver las denuncias recibidas, así como adoptar las medidas disciplinarias oportunas y/o promover los procedimientos que se puedan derivar de las mismas. Los datos únicamente serán tratados para la gestión de las comunicaciones e informaciones del canal en el denominado libro-registro, así como para llevar a cabo las actuaciones de investigación necesarias, impulsar la gestión o determinar si se ha cometido alguna infracción o se ha cometido un delito.

M-45 guarda estricta confidencialidad de los datos personales e información facilitada a través del Canal Ético, y ha implementado las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que ponga los hechos en conocimiento de M-45, en caso de que se haya identificado.

La identidad del informante sólo será comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, sujeto siempre a las salvaguardas legalmente aplicables.

La categoría de datos objeto del tratamiento para la gestión del Canal serán identificativos y de contacto, voz, así como los datos generados como consecuencia del desarrollo, tramitación y mantenimiento de la relación entablada entre el usuario y el responsable.

A través de un procedimiento homogéneo de información al denunciante, de denuncia y de reacción ante denuncias, se fomenta la cultura de información, integridad y se establece un medio de comunicación cuyo objetivo es la prevención de posibles amenazas y el cumplimiento del Código Ético de la organización.

3. LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.

El tratamiento de sus datos personales es necesario para el cumplimiento de una obligación legal de **M-45**, al ser obligatorio en su caso el Sistema Interno de información. Por tanto, el tratamiento de sus datos a través del Canal Ético tiene como base legitimadora el artículo 6.1.c del RGPD y en virtud de la Ley 2/2023.

En caso de revelación pública, el tratamiento tiene como base de legitimación el cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme al artículo 6.1.e del RGPD.

En algunos casos, solicitaremos su consentimiento (art. 6.1.a RGPD), cuando proceda, para cumplir con los requisitos de la Ley 2/2023.

4. ¿A QUIÉN COMUNICAMOS SUS DATOS?

Los datos personales contenidos en el Canal no son cedidos a ningún tercero, salvo por obligación legal. Los datos serán tratados, en todo caso, de forma confidencial:

En caso de obligación legal, los datos podrán ser cedidos a Tribunales, Cuerpos de Policía y cualquier órgano administrativo o público o autoridad que así lo exija.

No obstante, para la correcta gestión del Canal, será lícito el tratamiento de datos por otras personas, incluso su comunicación a terceros cuando sea necesario para adoptar medidas correctoras o, cuando proceda, para tramitación de procedimientos sancionadores o penales.

El Consejo de Administración de **M-45** ha designado al Responsable del SII para revisar y mantener actualizado el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones. Sus miembros

están sujetos a los principios de honorabilidad, autonomía, confidencialidad, objetividad, equidad, audiencia y no represalia.

En caso de realizarse transferencias internacionales fuera del Espacio Económico Europeo a efectos de gestionar las denuncias recibidas, el responsable del tratamiento garantiza que sus datos personales recogidos para los fines anteriormente indicados únicamente serán transferidos fuera de la Unión Europea mediante cláusulas contractuales tipo conforme al artículo 46 del RGPD, cuando sea necesaria por razones de interés público conforme a las excepciones del artículo 49 del RGPD o cuando exista otra garantía reconocida en el RGPD que ampara la transferencia.

Al margen de las anteriores comunicaciones de datos, en caso de que **M-45** cuente con la colaboración de terceros proveedores de servicios que tienen acceso a sus datos personales y que tratan los referidos datos en nombre y por cuenta del responsable del tratamiento, se establecerán criterios estrictos de selección de proveedores de servicios con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos y se compromete a suscribir con ellos el correspondiente contrato de tratamiento de datos conforme al artículo 28 del RGPD.

5. ¿QUÉ SE PUEDE COMUNICAR?

A través del Canal Ético se puede transmitir cualquier acto u omisión previsto en el artículo 2 de la Ley 2/2023 que son las que se indican a continuación:

- Toda acción u omisión que constituya una infracción del derecho de la Unión Europea: siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, en relación, entre otros, a:
 - Contratación pública.
 - Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
 - Normas relativas a la comercialización y uso de productos sensibles y peligrosos
 - Seguridad del transporte.
 - Protección del medio ambiente.
 - Normas relativas a la protección y gestión de aguas y suelos.
 - Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.
 - Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
 - Salud pública.
 - Protección de los consumidores.
 - Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las

redes y los sistemas de información.

- Actos que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
- Actos que incidan en el mercado interior, incluyendo:
 - Infracciones en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados
 - Actos que infrinjan normas de impuesto de sociedades
 - Prácticas para obtener ventajas fiscales
- Acciones y omisiones que constituyan una infracción penal o administrativa grave o muy grave y que afecten a la normativa del proceso penal, incluyendo diligencias de investigación.
- Infracciones del Derecho Laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Asimismo, de acuerdo con el reglamento del Canal Ético, se podrán comunicar actos que contravenga las políticas de compliance de **M-45**.

Finalmente se podrán realizar consultas o denuncias relativas a posibles irregularidades en el cumplimiento de la normativa las personas establecidas en el artículo 3 de Ley 2/2023.

6. ¿CÓMO FUNCIONA EL CANAL ÉTICO?

De acuerdo con el art. 7 de la Ley 2/2023, cualquier comunicación que interese llevar a cabo, podrá realizarse:

- Comunicaciones escritas a través del Canal Ético habilitado a tales efectos por **M-45**.
- Comunicaciones verbales por vía telefónica o mediante servicio de mensajería por voz del propio Canal Ético.
- A petición del informante, la comunicación podrá presentarse presencialmente ante el Responsable del Sistema Interno de Información, en un plazo máximo de siete (7) días a contar desde la petición.

En todo caso, se permitirá la recepción y tramitación de comunicaciones anónimas.

Las comunicaciones verbales, incluidas las presenciales, serán documentadas:

- Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible o bien, previo consentimiento informado de la persona entrevistada,
- A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

La persona informante tendrá el derecho de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación, sin perjuicio de los derechos sobre la normativa

de Protección de Datos que le asistan.

Por último, si el informante decidiera realizar la comunicación de forma presencial, se advertirá al mismo de que la comunicación será grabada, se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con la normativa de Protección de Datos y se solicitará el consentimiento para la grabación.

7. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO CONSERVAMOS SUS DATOS?

Los datos personales que se obtengan y/o se generen con motivo del funcionamiento del Sistema Interno de Información serán eliminados de dicho sistema en un plazo que no excederá de tres (3) meses desde la incorporación de tales datos en el mismo, salvo en casos de especial complejidad, en cuyo caso podrán conservarse durante un plazo adicional de tres (3) meses.

Se podrán conservar los datos de forma anonimizada en el Sistema Interno de Información para dejar evidencia del funcionamiento del Sistema. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez (10) años en el correspondiente **libro registro**.

Las informaciones que no sean veraces se eliminarán automáticamente, salvo que la falta de veracidad constituya un ilícito penal, en cuyo caso se conservará durante el tiempo necesario para el procedimiento judicial.

La información recibida que contenga datos considerados de categoría especial conforme al artículo 9 del RGPD, serán suprimidos de forma inmediata sin que se registren y se proceda al tratamiento de estos, salvo que el tratamiento se realice por razones de interés público esencial, en virtud del artículo 9.2.g) del RGPD.

8. ¿CUÁLES SON SUS DERECHOS?

Le informamos que, usted es titular de los siguientes derechos sobre sus datos de carácter personal conforme al RGPD:

- Derecho a solicitar el acceso a los datos personales,
- Derecho a solicitar su rectificación o supresión,
- Derecho a oposición,
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.

Política de Privacidad del Canal Ético de M-45

Asimismo, le informamos que puede usted solicitar la tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).